

# DISCURSO DE ORDEN PRONUNCIADO CON MOTIVO DEL TRASLADO DE LOS RESTOS DEL LICENCIADO LUIS SANOJO AL PANTEON NACIONAL

*Gonzalo Parra-Aranguren*

Señoras y señores:

Me siento profundamente distinguido con el honroso encargo de dar la bienvenida al Licenciado Luis Sanojo en este sacrosanto recinto, panteón de héroes republicanos en perpetua escolta a la figura esplendente del Libertador, Simón Bolívar. Cien largos años ha estado pendiente una imprescriptible deuda de gratitud y en el día de hoy debemos sentirnos satisfechos de poder recompensar con el máximo homenaje a uno de nuestros más eximios varones, auténtico fundador de la exégesis jurídica venezolana.

En la ciudad de Calabozo, territorio del Estado Guárico, el dieciocho de noviembre de 1818<sup>1</sup> fue un día de júbilo para Don Candelario Sanojo y Doña Juana F. García de Sanojo<sup>2</sup>; la divina Providencia recompensaba otra vez sus virtudes con un nuevo testimonio de amor; y la familia se vio enriquecida en un niño, a quien bautizarían con el nombre de Luis, motivo de orgullo y satisfacción para sus progenitores desde la más tierna infancia.

La rígida educación de Don Gervasio Bermúdez, hombre adusto e inflexible, contribuyó a forjar el temple de su carácter para permitirle enfrentar con éxito las vicisitudes de los años futuros: su personal simpatía y evidente vocación por el estudio le hicieron merecedor del aprecio de los compañeros; y se les mantuvo imperecedero el recuerdo de un joven, con escasos doce años, recitando la Carta Fun-

- 
1. La fecha exacta de nacimiento me fue suministrada por los descendientes del Licenciado Luis Sanojo.
  2. Sus abuelos paternos fueron Don Bartolomé Sanojo y Doña Angela Camejo; y Don Diego Fernández García y Doña Petrona Martínez, por el lado materno, también según informes de los familiares.

damental y las Leyes más importantes del Congreso Constituyente, convocado por el General José Antonio Páez para consumar la desintegración de la antigua República de Colombia.

Las dificultades características de la Provincia venezolana en la época explican el pronto traslado del adolescente a la capital: como alumno de beca, habida cuenta los estrechos recursos económicos familiares, ingresó al Seminario Tridentino, donde tuvo oportunidad de aprovechar al máximo las enseñanzas de eminentes Maestros, gracias a ejemplar conducta y constante dedicación al estudio<sup>3</sup>.

Una vez obtenido el título de Bachiller en Filosofía, en doce de noviembre de 1838<sup>4</sup>, se inscribió como estudiante del primer año de jurisprudencia en las asignaturas Derecho Civil e Historia Eclesiástica: su paso por las aulas universitarias marca imborrable estela y la nota "Sobresaliente" distingue casi todas las actas de su expediente, "por su talento, aplicación, aprovechamiento y buena conducta"<sup>5</sup>.

A las cinco y media de la tarde del veintiséis de septiembre de 1844 rinde severo examen para optar el grado de Bachiller en Derecho Civil; y a los pocos días, en treinta de octubre del mismo año, también con nota "Sobresaliente", obtiene el Diploma de Licenciado en Derecho Civil, luego de disertar con brillantez y destreza sobre tres temas: uno, relacionado con el Derecho mercantil; otro, sobre materias penales, y el último referente a Filosofía Jurídica<sup>6</sup>.

Sus íntimos deseos de culminar los estudios con el título de Doctor en Jurisprudencia se vieron frustrados no sólo por "su carácter modesto y la necesidad inmediata de obtener proventos del ejercicio profesional o de su actuación en la Judicatura", sino también

---

3. Dentro de sus Maestros se menciona a José Cecilio Avila, Juan Manuel Cajigal, Calixto Madrid y otros eminentes hombres de ciencia.

4. El título le fue otorgado por el Rector Presbítero doctor Juan Hilario Boset, Examinador Sinodal, Cura Rector de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Altigracia y Catedrático propietario de Historia Sagrada (HERNÁNDEZ RON, J. M. "*Cumbres jurídicas del pensamiento guariqueño: Roscio, Sanojo e Itriago Chacín*". Caracas, 1951, pág. 10).

5. Su expediente universitario aparece distinguido con el N° 10, Año 1844.

6. Los enunciados de las tesis fueron: "1° "La residencia o domicilio personal en país enemigo es otra circunstancia que imprime un carácter hostil al comercio" (Bello, Part. 2°, Cap. 5°, pág. 138); 2° "Debe atender el legislador a las circunstancias que influyen en la sensibilidad individual para que sea justa y eficaz la pena que se establezca en vindicta pública o satisfacción de parte" (Bentham, Trat. de Leg., Princip. Gen., Cap. 9°), y 3° "Uno de los caracteres de ilegalidad de las leyes es el prescribir acciones contrarias a la moral" (Benjamin Constant, Tomo II, Cap. 22)" (HERNÁNDEZ RON, art. cit., nota 17, págs. 35-36).

—al decir del doctor J. M. HERNÁNDEZ RON— porque “no pudo disponer de la suma algo crecida de quinientos pesos, indispensable a tal fin”<sup>7</sup>. Apremiantes consideraciones económicas éstas hoy carentes de su trágico significado, gracias a la gratuidad de la enseñanza universitaria, valorada sólo muy superficialmente por la mayoría de sus múltiples beneficiarios.

La imposibilidad de culminar los estudios se vio compensada con una profunda satisfacción espiritual: el primero de enero de 1845 contrajo matrimonio con Mercedes Amalia Ezpelozín y Tovar, hermosa doncella cuyo recuerdo había sido inseparable compañero desde la no muy lejana adolescencia. La joven esposa trajo como dote “un invalorable tesoro de virtudes”<sup>8</sup> y durante treinticuatro años de feliz unión la familia se vio enriquecida con cinco hijos: Eduardo y Luisa, el primero y la última, fallecen en época temprana; pero María Luisa, Isabel y Mercedes constituyen sólido baluarte para enfrentar difíciles horas venideras: y al transcurrir de los tiempos proliferará la descendencia hasta diversificarse en el seno de la más honorable sociedad venezolana.

Las nuevas responsabilidades impulsan al Licenciado Luis Sanojo al ejercicio de la Judicatura, aun cuando “su paso por ella fue breve y fue, además, desgraciado”<sup>9</sup>: en su carácter de Juez de Primera Instancia, con sede en Ocumare del Tuy, hubo de intervenir en los juicios por delitos políticos contra los revoltosos de 1846; y la urgencia gubernamental de un escarmiento público encontró la codiciada presa en Rafael Flores (“El Calvareño”), aprehendido “con las armas en la mano”, promotor de saqueos, incendios, violaciones y depredaciones de toda índole<sup>10</sup>. La conducta del incipiente Magistrado se redujo a la estricta aplicación de las normas vigentes: al declararlo conspirador de primera clase y disponer su muerte, no hizo sino cumplir el mandato de la ley del quince de junio de 1831 que, por ironías del destino, había sido refrendada por el señor Antonio Leocadio Guzmán, actual promotor de todos los disturbios.

7. HERNÁNDEZ RON, art. cit., pág. 11.

8. BRICE, ANGEL FRANCISCO. “*Licenciado Luis Sanojo. Sus tiempos. Su personalidad. Su obra*”, Caracas, 1956, pág. 4.

9. HERNÁNDEZ RON, art. cit., pág. 11.

10. Según algunos correspondió al Licenciado Luis Sanojo decidir la causa seguida al señor Antonio Leocadio Guzmán, pero el doctor Angel Francisco Brice ha demostrado la falsedad de semejante creencia (art. cit., págs. 10-11).

La sentencia fue ejecutada sin contemplaciones, y los sollozos de un pobre infeliz engañado, a quien abandonaron sus antiguos padrinos políticos, desgarraron la alegría preparatoria de la víspera de Navidad. Se trata de un fallo —comenta el doctor ANGEL FRANCISCO BRICE— “lleno de terrible dureza, pero, en verdad, de la terrible dureza de la ley”; y constituye “una prueba del carácter austero de Sanojo y de su laudable criterio firme, indesviable, inflexible, en cuanto se tratara de aplicar” las normas vigentes<sup>11</sup>. Sin embargo, sirvió de asidero fácil a la infundada fama de “draconiana severidad” que le perseguirá a lo largo de su vida pública, “sin que los propagadores del mentiroso cargo quisiesen recordar” —en palabras del doctor J. M. HERNÁNDEZ RON— “que la severidad estaba en la Ley, no en el Juez, y que salvo una sola excepción, todos los reos de muerte fueron agraciados por el Gobierno”<sup>12</sup>.

Al poco tiempo abandonaría para siempre la eximias funciones judiciales, con grave perjuicio para la Magistratura venezolana<sup>13</sup>: su renuncia constituyó la inevitable respuesta al sangriento acontecer del veinticuatro de enero de 1848 y al escarnio de todos los principios por la turba invasora de los diversos destinos públicos.

No obstante, el Licenciado Luis Sanojo continuó trabajando incansablemente por el supremo bienestar de la Patria: en el ejercicio de la abogacía fue implacable promotor de la justicia en las causas bajo su patrocinio; y, aun cuando no son muchos, sus alegatos forenses conocidos en la actualidad “le señalan y recomiendan de modo extraordinario tanto por la sencillez ejemplar de sus libelos de demanda, como de la sólida y bien presentada argumentación del caso”, en expresiva frase del doctor Gustavo Manrique Pacanins<sup>14</sup>.

Simultáneamente inicia sus incursiones en el campo de la docencia: desde 1850 hasta 1856 sostuvo un Colegio donde se enseñaba Filosofía, Literatura y Ciencias Exactas, pero debió abandonarlo por motivos poderosos de salud; existe constancia de su intervención en el jurado examinador del futuro General Antonio Guzmán Blanco<sup>15</sup>;

---

11. BRICE, art. cit., pág. 9.

12. HERNÁNDEZ RON, art. cit., pág. 12.

13. En algunos papeles en posesión de sus descendientes se menciona el desempeño gratuito por el Licenciado Luis Sanojo durante algunos meses del cargo de Ministro de la Corte Superior de Justicia en los tiempos de la Guerra de los Cinco Años.

14. “*El Universal*”, Jueves 19 de enero de 1956.

15. PARRA MÁRQUEZ, HÉCTOR. “*Historia del Colegio de Abogados de Caracas*”, Tomo II, Caracas, 1973, pág. 369. El Jurado estuvo integrado, además, por los doctores José Nicolás Milano, Nicanor Borges, José de los Reyes Piñal y Diego Bautista Bossias.

y, en forma privada, fue Maestro insigne, particularmente en Derecho Civil y de Gentes, para asegurar a sus discípulos no sólo imprescindible éxito en los exámenes sino también una completa preparación en las diversas materias jurídicas.

Resulta inexplicable la permanente ausencia del Licenciado Luis Sanojo de las cátedras universitarias: en concepto del doctor NICOMEDES ZULOAGA, a pesar de su amor por la enseñanza de las ciencias, "no podían ser para él, al menos para la época de su edad madura", porque "aquellos puestos los otorgaba el favor a los satélites del poder y Sanojo era un Gran Ciudadano, cuyo solo nombre alentaba a las luchas por la libertad"<sup>16</sup>.

El incesante deseo por la enseñanza lo lleva hacia otros derroteros y en 1857 publica un "*Comentario al Código de Procedimiento Judicial de Venezuela*": se trata de una obra cuyo mérito es "la laboriosidad y el amor a la verdad", donde utiliza las "propias luces y las de algunos profesores de Derecho con cuya amistad nos honramos", según confiesa en los párrafos introductorios; y que se encuentra inspirada por un pensamiento directriz, la divulgación jurídica, por cuanto "de nada sirven las reglas del Derecho si no se han de poner en práctica y obligar a observarlas a todos los que estén sometidos al imperio de la Ley".

Concluye así la etapa de la simple glosa del Código arandino, cuyo apogeo encontrara máxima expresión en el "Código de Procedimiento Ilustrado" de los doctores Pedro Pablo del Castillo y Julián Viso; y la doctrina jurídica venezolana inicia la era de la exégesis, donde descollará con fulgor propio en sitio prominente el Licenciado Luis Sanojo.

Ineludibles necesidades vernáculas le habían impuesto ya tareas similares: desde el quince de abril de 1856 circulaba en Caracas "*El Foro*", periódico de jurisprudencia dirigido por el Licenciado Luis Sanojo, que fue pionero en el mundo hispanoamericano. Su finalidad última "era restablecer en el país, aunque bajo formas tímidas y velando el objeto, las saludables tradiciones de una oposición constitucional y razonadora"; y con semejante propósito en mientes pretendió "someter a la publicidad y a la discusión doctrinaria los proce-

16. ZULOAGA, NICOMEDES. "*Doctor Luis Sanojo*": artículo originalmente publicado en "*El Cojo Ilustrado*", nr. 46, quince de noviembre de 1893 y reproducido en la "*Revista de Derecho y Legislación*", Año 1958, Tomo XLVII, págs. 346-347.

dimientos y fallos de los Tribunales y Juzgados de la República; estudiar las reformas que demandaba el régimen procedimental vigente; apoyar y fortificar la independencia de la Administración de Justicia, en general; hacer, en fin, la centinela de la seguridad individual tan maltrecha por la intemperancia de las autoridades políticas y la debilidad de los Jueces, en tiempo de facciones y revueltas”<sup>17</sup>.

La amplitud e importancia de los anteriores objetivos revela la trascendencia de la publicación. Sin embargo, al inicio de 1857 “tomó más ensanche y variedad”, para convertirse en medio publicitario de intereses generales, pero el primer día de junio de 1860 reasume sus propósitos originales, aun cuando en forma de semanario<sup>18</sup>, y así continúa hasta su último número, aparecido en diez de diciembre de 1861.

Se trata de una muy larga existencia, si se recuerdan las circunstancias de la época. “El Foro” fue testigo impávido del vaivén entre la anarquía y el despotismo que culmina en la Guerra de la Federación: en primer término sufrió la despótica hegemonía del General José Tadeo Monagas; y una vez triunfante la Revolución de Marzo pudo presenciar el ascenso al poder del General Julián Castro, su reemplazo en forma sucesiva por los doctores Manuel Felipe Tovar y Pedro Gual, y sólo vino a sucumbir después del advenimiento del General José Antonio Páez al desempeño de la más alta magistratura.

“Desgraciadamente —lamenta el doctor NICOMEDES ZULOAGA— aquel noble esfuerzo se apagó al embate de las desatinadas pasiones

---

17. En los términos transcritos resume el doctor Ricardo Becerra las finalidades de “El Foro”, en carta al señor Ambrosio Montt acerca de la personalidad del Licenciado Luis Sanojo, publicada en el periódico “*El Partido Democrático*”, Nos. 267 a 272, Caracas, 1890; y a la cual se refieren en sus artículos tanto el doctor Nicomedes Zuloaga como el doctor J. M. Hernández Ron.

18. Sobre el particular expresa el Licenciado Sanojo en un párrafo introductorio: “Cuando en 7 de Junio del año anterior nos despedíamos de nuestros suscritores y colegas, dijimos: “acaso otra vez volvamos a nuestro plan primitivo de redactar un periódico dedicado exclusivamente al estudio de las cuestiones de jurisprudencia, asunto de alta importancia, porque como dijimos en nuestro prospecto, la resolución de esas cuestiones envuelve la de todos los problemas de la vida de las sociedades”. Aquella esperanza se realiza hoy y reaparece “el Foro” con su carácter especial. Hemos creído conveniente continuar la numeración en el punto a que había llegado cuando perdiendo el carácter que indicaba su nombre, tomó mayor ensanche y variedad, porque es posible que haya quien conserve la colección y quiera continuar formándola. Nada ofrecemos de nuevo y por lo mismo reproducimos el prospecto para indicar el programa que nos proponemos seguir. Si hai alguna mejora en su desempeño, eso lo verá quien lea el papel sin necesidad de que nadie se lo diga”.

de los unos y de la torpe o criminal indiferencia de los más"<sup>19</sup>; pero la importancia de la labor realizada escapa toda posible controversia: "defendiendo la causa de la Justicia y divulgando la ciencia jurídica", afirma el doctor ANGEL FRANCISCO BRICE<sup>20</sup>; y el doctor J. M. HERNÁNDEZ RON agrega: "hizo crítica orientadora y no alharaca demagógica... todo lo cual nos demuestra el perfecto conocimiento que tenía del medio venezolano, donde él sabía que no era imposible el hallazgo en algún lejano rincón de la República, hasta de un Juez cuasi analfabeto, o inclinado a proseguir prácticas deshonestas"<sup>21</sup>.

En diversos artículos aparecidos en "El Foro", el Licenciado Luis Sanojo sostuvo con el fervor de las convicciones más íntimas el necesario respeto de la libertad —contrapuesta a libertinaje—, como presupuesto indispensable de la felicidad colectiva: "si bien siempre le rindió culto a la facultad ilímite de hacer lo lícito, nunca la confundió con la licencia desenfrenada"<sup>22</sup>; y se opuso enérgicamente a las ideas providencialistas, defendidas con similar entusiasmo desde las alturas del poder por el Sustituto del Dictador, el Secretario General Don Pedro José Rojas, para quien el Estado debía considerarse "el dispensador supremo del trabajo, de la riqueza y de la felicidad". Criterios antagónicos éstos, cuya permanente antítesis ha plasmado y continúa dejando surcos indelebles cuando se pretende definir la función de la colectividad en su intrínseca tarea de satisfacer las exigencias vitales de la naturaleza humana.

Las páginas de "El Foro" fueron también tribuna abierta para el examen de asuntos estrictamente jurídicos: constituye un verdadero acontecimiento la polémica con el doctor Julián Viso, redactor de nuestro primer Código Civil, sobre retroactividad de las leyes, interdictos y la autoridad de la cosa juzgada; y, sin aspirar a una lista completa, merecen citarse en particular los artículos del Licenciado Luis Sanojo sobre la excepción de dinero no entregado, la venta con pacto de retrovendo, propiedad literaria y artística, patentes de invención, ley sobre hipotecas, lesión enorme, donación remuneratoria, tutela de los padrastrós, ejecución, reconocimiento de firmas, retracto convencional y filiación natural<sup>23</sup>.

19. ZULOAGA, art. cit., pág. 345.

20. BRICE, art. cit., pág. 12.

21. HERNÁNDEZ RON, art. cit., pág. 18.

22. BRICE, art. cit., pág. 31.

23. Diversos de los escritos publicados por el Licenciado Luis Sanojo en "El Foro" fueron reproducidos por el Ministerio de Justicia en una obra con el título: "Estu-

El recordatorio de los trabajos aparecidos en "El Foro" impone un paréntesis obligado para detenerse en las observaciones al Código Orgánico de los Tribunales, después de la reforma del cuatro de julio de 1860 con el objeto de adaptarlo a las nuevas pautas constitucionales: la supresión del Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, figura inútil y dispendiosa, fue comentada favorablemente por el Licenciado Luis Sanojo; pero al mismo tiempo emprende certera labor de crítica constructiva con la sugerencia de establecer una Fiscalía General, de jurisdicción en toda la República, con el propósito exclusivo de velar por la más adecuada administración de justicia; y, con carácter subalterno, un número de Fiscales de Distrito, cuantas Cortes Supremas hubiere, a los fines de promover lo necesario para la averiguación, enjuiciamiento y consiguiente castigo de los delitos, y para lograr el exacto cumplimiento de sus deberes por los Jueces y demás funcionarios públicos.

La reforma propuesta traducía el irrefrenable deseo de corregir drásticamente la triste realidad, por cuanto "no hay quien desconozca que el país está corrompido hasta la médula" —en lapidaria frase del Licenciado Luis Sanojo— y, "es, pues, de urgencia un sistema bien organizado y completo para la represión de los delitos". En esta tarea, agregó, "es menester que nos convenzamos de que la buena administración de justicia es uno de los principales elementos de moralidad, orden y buen gobierno, y no debe tratarse de mezquinas economías, cuando se quiere conseguir la perfección en ella, porque la justicia, ya lo hemos dicho, es el principal, si no el único objeto de la sociedad".

Las palabras anteriores fueron escritas hace ya más de cien años y un detenido examen de conciencia, acerca de la superación de los vicios anotados, ciertamente deja un sabor amargo y la angustiosa sensación de los fallidos intentos.

Ineludibles deberes de ciudadano impusieron al Licenciado Luis Sanojo un provisorio alejamiento de la redacción de "El Foro": había sido electo Representante por su tierra nativa a la Asamblea Constituyente de 1858, donde —según se afirma— observó una actitud discreta, pues "no era lo que puede llamarse un orador", por faltarle "condiciones tan esenciales como son una voz de corriente pura y

---

dios Escogidos", Luis Sanojo/Julián Viso. Seguidos de Ensayos Polémicos entre ambos autores, Caracas, 1959.



largo alcance, inspiración repentina y férvida, imagen y coloración, ademanes adecuados, gesto y movilidad en la fisonomía”<sup>24</sup>.

Sin embargo, su vigorosa personalidad estuvo muy presente en esa, “la última Asamblea en que nuestros políticos y brillantes oradores se reunieron para tratar sobre los asuntos públicos con elevada mentalidad, muy pocas veces oscurecida por las pasiones y nunca por el interés”, según señalara certeramente el prestigioso historiador AUGUSTO MIJARES<sup>25</sup>. En efecto, el Licenciado Luis Sanojo intervino de manera activa en el proyecto de Decreto tendiente a favorecer el regreso del General José Antonio Páez de su largo exilio, y el catorce de julio de 1858 expuso —durante la agitada discusión— los tres argumentos básicos en defensa de la propuesta, aceptada en definitiva; pero su huella más profunda se encuentra en los trabajos de la Comisión Redactora de las “Bases Cardinales”, fuente inmediata de la nueva Ley Fundamental, donde, en última instancia, se consagró el sistema de la votación universal, directa y secreta, para elegir tanto los Diputados al Congreso como al Presidente y Vicepresidente de la República<sup>26</sup>.

El Licenciado Luis Sanojo tuvo la honra de refrendar la Constitución con el carácter de Secretario de Relaciones Exteriores: unos meses antes, en dieciocho de agosto de 1858, había sido llamado por el doctor Manuel Felipe Tovar para su desempeño en forma conjunta con el Despacho de lo Interior y Justicia; cargo éste último que sólo ejerció hasta el diecisiete del mes siguiente, cuando el General Julián Castro asumió de nuevo el mando Supremo de la República y el cual el Licenciado Luis Sanojo ocupó de nuevo, por un solo día, el veinte de mayo de 1861, al producirse la definitiva renuncia del doctor Manuel Felipe Tovar.

Durante el breve lapso al frente de las relaciones exteriores tuvo oportunidad de perfeccionar dos Convenios sobre reclamos pendientes contra la República: en veintidós de diciembre de 1858 suscribió el acuerdo relativo a la cuota correspondiente a Venezuela de un crédito contra la antigua Colombia, por indemnización de la goleta “Joaquina”, apresada en 1829; y el catorce de enero de 1859 convino

24. Semejantes expresiones son del doctor Ricardo Becerra en su mencionada carta al señor Ambrosio Montt. (HERNÁNDEZ RON, art. cit., pág. 19).

25. MIJARES, AUGUSTO. “*La Evolución Política de Venezuela (1810-1960)*”, en “*Venezuela Independiente*”, Caracas, 1162, pág. 112.

26. Artículos 58 y 81 de la Constitución del treintuno de diciembre de 1858.

el monto de los daños y perjuicios a ser cancelados por la violenta expulsión de las Islas de las Aves, de algunos súbditos de los Estados Unidos de la América del Norte.

El Licenciado Luis Sanojo desempeñó la Secretaría de Relaciones Exteriores hasta el veinticuatro de febrero de 1859, cuando se hizo pública en Caracas la noticia del pronunciamiento ocurrido en la ciudad de Coro cuatro días antes, fecha de inicio de la Guerra de los Cinco Años. Sin embargo, tuvo a su cargo la representación de la Patria en la escabrosa controversia limítrofe con el Imperio del Brasil, hasta suscribir el Convenio del cinco de mayo de 1859: nada fácil fue el examen del asunto en el Congreso, aun cuando las virulentas críticas resultaron desestimadas en definitiva; pero Francisco Michelena y Rojas, uno de sus más agresivos detractores, en época posterior publicó algunos comentarios con señalamiento de graves perjuicios sufridos por la República: la réplica del Licenciado Luis Sanojo fue inmediata, en una serie de artículos aparecidos en "El Federalista" con el firme propósito de demostrar las ventajas de las cláusulas convenidas.

Según recuerda un amigo íntimo, el doctor Ricardo Becerra, al Licenciado Luis Sanojo "jamás llegó a torturarlo la duda de haber servido malamente los intereses de su patria"<sup>27</sup>; y en concepto del doctor ANGEL FRANCISCO BRICE no existe "motivo de crítica", antes al contrario el Acuerdo refleja "una habilidad y prudencia políticas extraordinarias", pues "aplazaba el asunto para mejores tiempos, sin peligro de la causa que se le había encomendado". En efecto, debido al "desconocimiento que tenía el país de la geografía del lugar... como buen litigante optó por cortar la discusión, firmando el Tratado, pero dejando la oportunidad de una más eficaz consideración del asunto para cuando nuestro Comisionado, con conocimiento de causa, pudiera hacer indicaciones más certeras sobre la demarcación de la línea divisoria"<sup>28</sup>.

Las ingentes dificultades de la tarea confiada al Licenciado Luis Sanojo son fácilmente comprensibles si tan sólo se recuerda la inmediata protesta de la Nueva Granada, hoy República de Colombia, en un constante propósito de extender sus límites hasta el Orinoco, Casiquiare y Río Negro, de acuerdo con los informes del historiador

---

27. Afirmación contenida en la citada carta al señor Ambrosio Montt (HERNÁNDEZ RON, art. cit., pág. 20).

28. BRICE, art. cit., págs. 32-33.

FRANCISCO GONZÁLEZ GUINÁN<sup>29</sup>. Ahora bien, la correcta defensa territorial de la Patria constituye uno de los valores más trascendentes de la nacionalidad venezolana, y resultaría provechoso, en grado sumo, el detenido examen de la posible respuesta del ilustre jurisconsulto ante el continuo e incesante retroceder de nuestras fronteras durante la última centuria.

Desde las más altas esferas del Poder Ejecutivo el Licenciado Luis Sanojo retorna al desempeño de cometidos estrictamente jurídicos: con los doctores Juan José Mendoza y Julián Viso prepara necesarios proyectos legislativos, dentro de los cuales cabe mencionar uno sobre registro público, donde el sistema de inscripción fue sustituido por el de la transcripción íntegra de las escrituras en los Protocolos<sup>30</sup>; y en premio de sus servicios el Congreso los remunera con seiscientos pesos, "como una prueba del aprecio que merecen sus trabajos, y como un estímulo para que sigan ocupándose de la formación de Proyectos de Leyes sobre las materias más importantes de nuestra Legislación"<sup>31</sup>.

Poco tiempo después, en quince de febrero de 1862, fue promulgado por el General José Antonio Páez nuestro Primer Código de Comercio; y aun cuando no le habían sido encomendados los trabajos preparatorios, el Licenciado Luis Sanojo publicó una serie de artículos en la "*Revista Mercantil y Económica*", nuevo semanario aparecido bajo su redacción con el patrocinio de la Junta de Comerciantes de Caracas<sup>32</sup>: "hemos tenido oportunidad de ver el Código, bien que mui a la lijera, —nos informa el ilustre jurisconsulto— y por ello estamos en aptitud de hacer un breve análisis de él"<sup>33</sup>. Se trata de páginas brillantes, recogidas posteriormente en semanas de arduo trabajo en un pequeño libro, el "*Código de Comercio Explicado y Comentado*", a los fines de "dar principio a los trabajos de la cien-

29. GONZÁLEZ GUINÁN, FRANCISCO. "*Historia Contemporánea de Venezuela*", Tomo VII, Caracas, 1954, págs. 257-258.

30. La "*Ley de Registro Público*", una vez aprobada por el Congreso, recibió el "Ejército" del doctor Pedro Gual, Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, el veintiuno de junio de 1861.

31. Así fue dispuesto por Decreto del Congreso de fecha veinticinco de mayo de 1861.

32. La Junta de Comerciantes había sido constituida en Caracas el diecinueve de septiembre de 1861 bajo la Presidencia del señor Juan Röhl; y la "*Revista Mercantil y Económica*" fue publicada entre el seis de enero de 1862 y el veintiocho de noviembre de 1863.

33. Los artículos aparecidos en la "*Revista Mercantil y Económica*" sobre nuestro primer Código de Comercio fueron reimpresos en el "*Boletín de la Biblioteca de los Tribunales del Distrito Federal*", Caracas, Nr. 19, Años 1971-1972, págs. 11-36.

cia entre nosotros”, sin aspirar “a la gloria de la originalidad” y con el único objeto de “publicar una obra útil a los magistrados, abogados y comerciantes”<sup>34</sup>.

Circunstancias poco comprensibles de la vida jurídica venezolana conducen a la reforma del Código de Comercio recién sancionado, y se dispuso su cumplimiento por Resolución del veintinueve de agosto de 1862: el nuevo texto sólo reprodujo los preceptos anteriores, con ciertas variantes de estilo y de forma, aun cuando también incorporó la “quiebra por alzamiento” prevista en la legislación española.

No parece puedan existir dudas razonables acerca de la paternidad de las modificaciones, según destacara ya su contemporáneo, el doctor RAMÓN F. FEO<sup>35</sup>; y el creciente prestigio del Licenciado Luis Sanojo explica el encargo que le fuera hecho por el Jefe Supremo de preparar un *Proyecto de Código de Procedimiento Civil*<sup>36</sup>: no obstante cumplir prontamente el cometido, fue inútil la orden de su publicación, estampada el dos de marzo de 1863, ante la derogatoria de todas las leyes vigentes, con excepción del Código de Comercio, dispuesta a los pocos días de consumarse el triunfo de la causa federal<sup>37</sup>.

El inmenso vacío producido por el “Decreto suicida” del Mariscal Juan Crisóstomo Falcón condujo el veinte de mayo de 1867 a la precipitada sanción de un nuevo Código Civil; y el Licenciado Luis Sanojo, con el único propósito de “contribuir a la mejora de un ramo tan importante de nuestra legislación”, publicó a los pocos meses el *Juicio sobre el Código Civil*. El insigne jurista sostuvo la inconveniencia de su derogatoria, a pesar de los múltiples errores tipográficos y de “sus grandes defectos, debidos en su mayor parte a la brevedad del tiempo que se dio a la Comisión Redactora”: “esa inestabilidad legislativa, —nos advierte sabiamente— que acusa de veleidoso nuestro carácter, puede traer en el presente caso malas consecuencias”; y además hizo hincapié en la imposibilidad de eludir la

34. “Código de Comercio Explicado y Comentado”, Caracas, 1862, Prólogo.

35. FEO, RAMÓN F. “Diferencias entre el sistema cambiario francés y el sistema del Código de Comercio Venezolano de 1873”, en “Revista de Derecho y Legislación”, Año 1925, Tomo XIV, pág. 70.

36. La afirmación se fundamenta en los informes de: ZULOAGA, NICOMEDES. “Códigos y Leyes”, artículo publicado en el “Primer Libro Venezolano de Literatura, Ciencias y Artes. Ofrenda al Gran Mariscal de Ayacucho”, Caracas, 1895, reproducido en “La Doctrina Positivista”, Ediciones de la Presidencia de la República, Tomo 14, Caracas, 1961, pág. 462; GIL FORTOUL, JOSÉ. “Historia Constitucional de Venezuela”, Tomo III, Caracas, 1930, nota 1, pág. 203.

37. La referencia es al Decreto del ocho de agosto de 1863.

"revisión general y esmerada", porque "los mismos defectos del Código y los grandes tropiezos que encontraremos al ponerlo en práctica, impelerán a nuestros Legisladores a corregirlos". Por supuesto, añade, "mucho padeceremos entretanto; pero esto es preferible a permanecer extraños al movimiento de la ciencia en este punto"<sup>38</sup>.

Aconteceres políticos de diversa índole afectarán la marcha normal de nuestra precaria vida republicana: triunfante la "*Revolución Azul*", el Gobierno Colectivo Provisorio dispuso en *diez* y en *veintiocho de octubre de 1868* la necesaria reforma legislativa, y el Licenciado Luis Sanojo tuvo sitio prominente en las Comisiones encargadas de revisar los Códigos Civil y de Procedimiento Civil.

Los arduos trabajos no se vieron coronados por el merecido éxito: el fermento revolucionario estremecía a los prohombres del liberalismo, agrupados alrededor de la siempre prestigiosa figura del General Antonio Guzmán Blanco, y en breve campaña asumieron los supremos destinos, una vez ocupada la capital el veintisiete de abril de 1870.

Los vaivenes de la fortuna política dejarían amarga, pero fructífera huella en el Licenciado Luis Sanojo: había hecho vigorosa defensa del régimen de turno, estuvo "por la resistencia de que se hizo bandera "El Federalista" y cayó, con sus amigos, envuelto en la común derrota". No deben extrañar, por tanto, las represalias de los victoriosos adversarios, quienes "lo llevaron a un calabozo, del que se le redimió a los pocos días, a condición de tener por prisión su propia casa"<sup>39</sup>.

La profunda melancolía del ilustre jurisconsulto le impulsa a imaginar la expatriación como remedio infalible frente a las desdichas presentes, y él mismo se asombra del cauce de sus ideas, por cuanto "es triste suerte, ver en el mayor de los males el único bien posible". Sin embargo, la fortaleza de su carácter y una poderosa fuerza de voluntad le permiten transitorio alivio a las angustias: dedica todas sus horas a la intensa lectura de los grandes Maestros en las diversas ramas del saber; y en carta del veintidós de diciembre de 1870 confiesa con gran ingenuidad: "Yo mismo me asombro de lo que he estudiado en estos ocho meses"<sup>40</sup>.

38. "*Juicio Sobre el Código Civil*", Caracas, 1867, págs. 106-108.

39. BRICE, art. cit., pág. 36.

40. BRICE, art. cit., pág. 36.

Semejante acopio de conocimientos habría de representar bagaje invaluable para los años futuros: el benéfico influjo del tiempo pronto se hizo sentir y los méritos sobresalientes del Licenciado Luis Sanojo provocaron su incorporación a la Comisión Revisora de los Códigos Civil y de Procedimiento Civil, creada por el Ilustre Americano según decreto del nueve de septiembre de 1872.

La irrefrenable energía del General Antonio Guzmán Blanco se perpetua gloriosamente en la magna obra codificadora: de manera personal interviene en los trabajos de las Comisiones y gracias a sus esfuerzos, en veinte de febrero de 1873, nuestra Patria puede darse el lujo de exhibir una colección completa de Códigos modernos, adaptados a las características nacionales, que constituyen el sólido fundamento para toda la actividad legislativa posterior.

Se trata de una gigantesca tarea de proporciones insospechadas: años después, en treinta de junio de 1876, la Patria agradecida honrará a los eminentes jurisconsultos con una medalla recordatoria de oro, en recompensa del invaluable servicio "de reformar y mejorar la antigua legislación, esparcida en muchos y costosos volúmenes y reducirla, con la aplicación y consulta de los mejores códigos de Europa y de la América, a un plan ilustrado, metódico y cónsono con las instituciones nacionales y con los progresos del siglo"; y cuatro años más tarde se dispuso la preparación de un cuadro al óleo de los codificadores para ser colocado en el Departamento de los Tribunales del Distrito Federal, aun cuando sólo permanecerá por breve tiempo, antes de sucumbir a la implacable violencia de las turbas, agitadas por uno de los homenajeados, el doctor Juan Pablo Rojas Paúl.

El Licenciado Luis Sanojo no se limita al aporte de conocimientos en el seno de las Comisiones Revisoras: su labor más trascendente encuentra cauce perdurable en obras magistrales, escritas con el único propósito de comentar en forma sencilla y accesible los Códigos recién promulgados.

Cuatro amplios volúmenes, aparecidos en el mismo año de 1873 bajo el título "*Instituciones de Derecho Civil Venezolano*", representan el inicio de una realización sin precedentes en la historia jurídica venezolana; y, en primer término, recuerda las dificultades surgidas ante la imperiosa necesidad de escoger entre antagónicas pretensiones: por una parte, el consciente respecto a nuestra idiosincracia, expresada a través del grado de instrucción, los hábitos y las tradiciones del

país; y, por la otra, el ineludible deber de lograr, con prudencia y mesura, el progresivo desarrollo de las normas jurídicas, pues "habría sido vano intento aprender a navegar remando siempre en la costa"<sup>41</sup>.

La finalidad perseguida por el Licenciado Luis Sanojo no fue criticar las soluciones del Código Civil: su propósito se redujo a exponer las normas vigentes, porque —según sus palabras— "en obra como la presente la única originalidad a que puede aspirar un escritor es a la de la forma, a dar a sus ideas la mejor organización posible, a exponer con claridad la doctrina ya aceptada y a tratar de acertar en los puntos en que estén en desacuerdo los Maestros de la ciencia"<sup>42</sup>.

El Licenciado Luis Sanojo deja huella imperecedera en todas las materias silenciadas por el Legislador: así ocurre particularmente en una rama jurídica autónoma a pesar de su regulación en el Código civil, el Derecho Internacional Privado, por cuanto "se maneja con soltura y criterio firme, aun en medio de las más serias oscuridades y dificultades", al decir del doctor Lorenzo Herrera Mendoza; "y donde culmina principalmente su sapiencia —agrega el eminente juriconsulto— es cuando examina los temas que se hallan fuera de las previsiones legislativas y la teoría general por él seguida, o sea, cuando el expositor se siente en libertad para discernir con el cerebro suyo"<sup>43</sup>.

Muy poco tiempo después, en 1874, aparecen dos tomos con sus "*Comentarios al Código de Comercio Venezolano*"; y el Licenciado Luis Sanojo tampoco pretende ahora la gloria de la originalidad, como no la había perseguido en su pequeño libro de 1862: su única finalidad es difundir el conocimiento del Derecho Mercantil entre comerciantes, jueces y abogados.

Las rigurosas exigencias del método exegético informan también la "*Exposición del Código de Procedimiento Civil, con su texto*", publicado en Caracas en 1876. Se trata de una brillante monografía, donde encuentran expresión básica sus propias ideas, "que en lo general no tiene otro apoyo que el mérito que pueda tener nuestro

---

41. SANOJO, LUIS. "*Instituciones de Derecho Civil Venezolano*", Tomo I, Caracas, 1873, pág. VII

42. SANOJO, LUIS. Op. cit., pág. X.

43. HERRERA MENDOZA, LORENZO. "*La Escuela Estatutaria en Venezuela y su Evolución hacia la Territorialidad*", en "*Estudios sobre Derecho Internacional Privado y Temas Conexos*", Caracas, 1960, págs. 164-165.

discurso”; y según añade el Licenciado Luis Sanojo en los párrafos introductorios, “poco hemos podido tomar en los libros, porque nuestro sistema, original en su mayor parte, con dificultad se prestaba a ser comentado con las doctrinas expuestas para explicar y comentar leyes distintas de las nuestras”.

Una vez concluida la Magistral Trilogía de Comentarios sobre las más importantes ramas del Derecho Privado Venezolano, el Licenciado Luis Sanojo se orienta hacia otros derroteros: ya el Ilustre Americano, Civilizador y Autócrata, había permitido, bajo su estricto control, el funcionamiento de la alternabilidad republicana, y ante los albores de una verdadera etapa de libertad vieron luz pública sus *“Estudios sobre Derecho Político”*.

Se trata de una obra “desgraciadamente poco difundida”, recuerda el doctor Nicomedes Zuloaga en las postrimerías del siglo, no obstante ser “la más apropiada para la enseñanza de los principios de gobierno democrático-deferal”<sup>44</sup>. En verdad, “las ideas más sanas” de los grandes publicistas sirvieron al Licenciado Luis Sanojo de fuente inspiradora para el cuidadoso examen de los más importantes asuntos, expuestos en cuatro Secciones: los derechos individuales que el Estado debe respetar; las distintas formas de Gobierno; los principios del sistema republicano y las tentativas encaminadas a subvertir el orden constitucional.

El Licenciado Luis Sanojo pretende superar con éxito la trágica antítesis entre “la libertad en las leyes y la arbitrariedad y la tiranía en los hechos políticos”: se remonta al reciente acontecer de la Patria, donde “gran parte de los enemigos de las administraciones lo han sido porque se les ha negado un empleo que solicitaban, o porque se les ha quitado el que tenían”; y al profundizar su análisis implacable no puede menos de concluir: “Venezuela se ha extraviado demasiado, i un país que se extravía halla gran dificultad para volver al buen camino”<sup>45</sup>.

Semejantes ideas deberían encontrar fructífero terreno para una portentosa germinación: el Septenio era ya un deshilvanado conjunto de recuerdos, con ribetes de pesadilla, gracias a la inmensa capacidad de olvido de la naturaleza humana; y la reacción antiguzmancista

44. ZULOAGA, art. cit., pág. 346.

45. SANOJO, LUIS. *“Estudios sobre Derecho Político”*, Caracas, 1873, págs. VII-VIII.



del "Gran Demócrata", General Francisco Linares Alcántara, dirigida al asentamiento del propio poder, provoca virulentas controversias públicas hasta encontrar expresión mordaz en una célebre alegoría: "Los espectros que son, y un espectro que ya va a ser".

Las recientes esperanzas resultarán frustradas, pero el Licenciado Luis Sanojo no tiene oportunidad de presenciar el derrumbe de todas las ilusiones: en *quince de enero de 1878* es escogido para integrar una nueva Comisión Revisora del Código de Comercio, pero ya no le será posible cumplir la encomienda: a los cuatro días debe iniciar el definitivo enfrentamiento con una fiebre perniciosa y al desfallecer en el violento batallar, confortado con los Santos Sacramentos, rindió su último homenaje al Supremo Creador en horas de la mañana del veintisiete de enero de 1878.

La indescriptible tragedia no pudo mantenerse dentro de los estrechos límites hogareños porque la ciudad entera se estremeció de sollozos: los funerales constituyeron sentida manifestación de duelo, "con un acompañamiento tan numeroso como pocas veces se ha visto entre nosotros", según reseñan las crónicas de la época. Representantes del Colegio de Abogados, de las Agrupaciones Científicas y sus amados discípulos del Colegio Santa María lo acompañaron silenciosos en su recorrido final; y en los alrededores de la bóveda, abierta en el Cementerio de los Hijos de Dios, permanecieron resonantes las palabras del Licenciado Francisco J. Mármol, Presidente de la Corte Suprema de Justicia: "Sanojo ha muerto pobre; ha dejado una viuda y unos huérfanos que no tienen otra herencia sino el buen nombre de las virtudes del esposo y del padre"<sup>46</sup>.

Señores:

El Licenciado Luis Sanojo fue un gran hombre, y fue un hombre bueno.

Sus merecimientos en el campo de las ciencias del Derecho son inestimables: generaciones de estudiantes han aprendido las imperecederas enseñanzas del Maestro, no obstante la posterior reforma de los Códigos; las páginas de sus libros constituyen todavía fuente insustituible para los abogados en la permanente búsqueda de la verdad jurídica, y sus palabras rectoras han servido a los Jueces de

46. "La Opinión Nacional", Caracas, nr. 2616, lunes veintiocho de enero de 1878 (HERNÁNDEZ RON, art. cit., pág. 21).

segura brújula para atravesar sin tropiezos el proceloso océano de las controversias judiciales.

Los gremios científicos venezolanos han profesado siempre extraordinaria veneración por sus hombres ilustres: la imagen del Licenciado Luis Sanojo recibió sitio de preferencia en el "Liceo de Ciencias Políticas", a principios de siglo, en hermoso acto precedido del emocionado recordatorio por el entonces Bachiller J. E. Egafía Arnal<sup>47</sup>; la "Fundación Rojas Astudillo" dispuso en 1951 honrar con el nombre del insigne jurista el premio que ha venido otorgando cada dos años a la mejor obra jurídica, según el particular concepto del jurado examinador; desde 1956 la efigie del Maestro resplandece señera en el Salón de Sesiones de la "Academia de Ciencias Políticas y Sociales", y su silenciosa presencia ha constituido permanente estímulo de superación desde el seno de todos los Colegios de Abogados de la República.

La inmensa gratitud de la Patria encontró expresión a través de la Cámara del Senado, y el diez de julio de 1943 se dispuso el traslado de sus restos al monumento erigido para el descanso de los héroes ciudadanos: el Panteón Nacional. Circunstancias indeterminables con certidumbre, el vertiginoso transcurrir del tiempo y la urgente atención de los diarios asuntos, suspendieron injustificadamente la satisfacción de los profundos deseos; y en este momento, al cumplir un deber insoslayable, no podemos menos de recordar las últimas palabras de Cecilio Acosta en memoria del amigo ausente: "Yo no sé lo que siento, pero estoy muy conmovido de lo que sucede, y mientras lo grande sea grande y las virtudes se estimen como dignas, el nombre de Luis Sanojo resplandecerá en la Patria con luces inmortales"<sup>48</sup>.

Caracas: veintitrés de junio de 1978.

---

47. "Revista Universitaria", Caracas, febrero de 1912, págs. 64-71.

48. ACOSTA, CECILIO. "Luis Sanojo". en "Obras", Tomo V, Caracas, 1909, pág. 304.